CHILE LO HACEMOS TODOS

MER/EAM/eam

APRUEBA "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE TARAPACÁ Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACÁ, ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO VIGENTE"

RESOLUCION EXENTA N° 243 I REGION.

IQUIQUE,

16 MAY 2018

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución AFECTA 19/2017 que delega facultad en directoras regionales; la Resolución exenta Nº297/2018 que establece orden de subrogación del cargo de Directora Regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. .-Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.
3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género a través de su Directora Regional ha firmado Convenio de Colaboración Con Gendarmería de Chile, Región de Tarapacá;
5. Que Gendarmería de Chile, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
6. Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.
7. Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para GENDARMERÍA contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.
8. Que Gendarmería de Chile a través de su representante legal ha firmado el Convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá.

9. Que el presente convenio tiene por objeto la actualización del convenio vigente modificando la cláusula tercera que dice relación con las contrapartes y la cláusula cuarta referida a los anexos de convenio e incorporando nueva cláusula referida a intercambio de información institucional;
10. Que el Convenio de Colaboración no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.

RESUELVO:

Artículo Único: Apruébese la actualización del Convenio de Colaboración suscrito entre **Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región de Tarapacá,** suscrito con fecha 23 de abril de 2018 de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

GENDARMERIA DE CHILE REGIÓN TARAPACÁ

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGION DE TARAPACA

ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO MARCO VIGENTE

En Iquique, a 23 de abril del año 2018, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT. N° 61.004.002-0, en adelante **"EL SERVICIO"** representado por su Director Regional Coronel Sr. **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO,** cédula nacional de identidad N° [redacted] chileno, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la comuna y ciudad de Iquique y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA**, profesión socióloga, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SERNAMEG",** vienen en acordar la actualización del Convenio Marco de Colaboración vigente, en adelante el "Convenio":

ANTECEDENTES:

- **GENDARMERÍA DE CHILE**, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

- Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

- Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para **GENDARMERÍA** contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.

- Que, **SERNAMEG** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

- Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

- Que, **GENDARMERÍA** ejerce su función ajustada a los principios rectores orgánicos que orientan y guían, de manera tal que la actividad penitenciaria, se sujeta a las prescripciones normativas que resultan aplicables y que, dentro de este contexto, se enmarca la permanente difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos y de estándares de no discriminación e inclusión al interior de la Institución.

- Que se encuentra vigente Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de mayo de 2016 y aprobado por resolución N° 340 de la Dirección Regional de SERNAMEG Tarapacá de fecha 18 de agosto de 2016;

- Que las partes han acordado actualizar el Convenio modificando algunas cláusulas e incorporando otras para el logro de los objetivos de ambas instituciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se actualiza el convenio modificando las cláusulas que más adelante se detallan e incorporando una nueva cláusula:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la actualización del convenio vigente modificando la cláusula tercera que dice relación con las contrapartes y la cláusula cuarta referida a los anexos de convenio e incorporando nueva cláusula referida a intercambio de información institucional.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, como capacitaciones, proyectos, seminarios, talleres u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes, mediante comunicación directa con las contrapartes en cada oportunidad que se requiera la realización de las actividades específicas.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que acuerden en cada oportunidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES

Para los efectos de coordinación y seguimiento de los proyectos y actividades conjuntas, realizadas en el marco del presente Convenio, **GENDARMERIA DE CHILE designa a cargo de la coordinación del convenio a la Unidad Técnica Regional, dependiente del Director Regional**. La designación del coordinador, o su reemplazo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, o que apruebe su reemplazo, respectivamente. Asimismo, **SERNAMEG designa, desde ya, en tal carácter, a la/el Encargada/o Regional de la Unidad de Violencia Contra las Mujeres (VCM).**

TERCERO: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PERIODICO:

Con el objeto de lograr los objetivos de estrecha colaboración entre ambas instituciones, estas se comprometen a intercambiar información institucional periódica en cuanto estén acordes a la ley, a la normativa de cada una de las instituciones y su reglamentación interna. Tanto la información como los formatos de intercambio será definida con precisión por los profesionales de SERNAMEG y en el caso de Gendarmería de Chile por los profesionales del C.A.I.S.(Centro de Apoyo para la Integración Social).

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por este instrumento se mantiene vigente en su integridad el convenio original aprobado por resolución N° 340 de la Dirección Regional de SERNAMEG Tarapacá de fecha 18 de agosto de 2016.

QUINTO: el presente instrumento se entiende formar parte del convenio original, según lo establece la cláusula sexta del mismo instrumento que por este acto se actualiza.

SEXTO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

SÉPTIMO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique, por parte de GENDARMERIA DE CHILE fija su domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique, por su parte SERNAM fija su domicilio en Avenida Tadeo Haenke Nº 2223 de la ciudad y comuna de Iquique.

OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería con que actúa el Coronel **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/357/2017 de fecha 12 de Septiembre del 2017,

del nombramiento del Director Regional emanada del Director Nacional de Gendarmería de Chile. La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA** consta de Resolución TRA 121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Firmas: Pamela Hernández Leiva/Directora Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género/Región de Tarapacá// Alejandro Troncoso Chaparro/Coronel/Director Regional Gendarmería de Chile

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

MILENA FLORES REIGADAS
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Gendarmería de Chile, Región de Tarapacá

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

GENDARMERIA DE CHILE REGIÓN TARAPACÁ

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REGION DE TARAPACA

ACTUALIZACIÓN DE CONVENIO MARCO VIGENTE

En Iquique, a 23 de abril del año 2018, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT. N° 61.004.002-0, en adelante **"EL SERVICIO"** representado por su Director Regional Coronel Sr. **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] chileno, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la comuna y ciudad de Iquique y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA**, profesión socióloga, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna y ciudad de Iquique, en adelante el **"SERNAMEG"**, vienen en acordar la actualización del Convenio Marco de Colaboración vigente, en adelante el "Convenio":

ANTECEDENTES:

- **GENDARMERÍA DE CHILE**, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería con que actúa el Coronel **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/357/2017 de fecha 12 de Septiembre del 2017,

de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

- Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

- Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para **GENDARMERÍA** contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.

- Que, **SERNAMEG** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

- Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

- Que, **GENDARMERÍA** ejerce su función ajustada a los principios rectores orgánicos que orientan y guían, de manera tal que la actividad penitenciaria, se sujeta a las prescripciones normativas que resultan aplicables y que, dentro de

este contexto, se enmarca la permanente difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos y de estándares de no discriminación e inclusión al interior de la Institución.

- Que se encuentra vigente Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de mayo de 2016 y aprobado por resolución N° 340 de la Dirección Regional de SERNAMEG Tarapacá de fecha 18 de agosto de 2016;
- Que las partes han acordado actualizar el Convenio modificando algunas cláusulas e incorporando otras para el logro de los objetivos de ambas instituciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se actualiza el convenio modificando las cláusulas que más adelante se detallan e incorporando una nueva cláusula:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la actualización del convenio vigente modificando la cláusula tercera que dice relación con las contrapartes y la cláusula cuarta referida a los anexos de convenio e incorporando nueva cláusula referida a intercambio de información institucional.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, como capacitaciones, proyectos, seminarios, talleres u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes, mediante comunicación directa con las contrapartes en cada oportunidad que se requiera la realización de las actividades específicas.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que acuerden en cada oportunidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES

Para los efectos de coordinación y seguimiento de los proyectos y actividades conjuntas, realizadas en el marco del presente Convenio, **GENDARMERIA DE CHILE designa a cargo de la coordinación del convenio a la Unidad Técnica Regional, dependiente del Director Regional.** La designación del coordinador, o su reemplazo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de un plazo no superior a los 10 días

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería con que actúa el Coronel **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/357/2017 de fecha 12 de Septiembre del 2017,

hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, o que apruebe su reemplazo, respectivamente. Asimismo, **SERNAMEG designa, desde ya, en tal carácter, a la/el Encargada/o Regional de la Unidad de Violencia Contra las Mujeres (VCM).**

TERCERO: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PERIODICO:
Con el objeto de lograr los objetivos de estrecha colaboración entre ambas instituciones, estas se comprometen a intercambiar información institucional periódica en cuanto estén acordes a la ley, a la normativa de cada una de las instituciones y su reglamentación interna. Tanto la información como los formatos de intercambio será definida con precisión por los profesionales de SERNAMEG y en el caso de Gendarmería de Chile por los profesionales del C.A.I.S.(Centro de Apoyo para la Integración Social).

CUARTO: CONSTANCIA
Las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por este instrumento se mantiene vigente en su integridad el convenio original aprobado por resolución N° 340 de la Dirección Regional de SERNAMEG Tarapacá de fecha 18 de agosto de 2016.

QUINTO: el presente instrumento se entiende formar parte del convenio original, según lo establece la cláusula sexta del mismo instrumento que por este acto se actualiza.

SEXTO: DE LAS CONTROVERSIAS
Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

SÉPTIMO: DEL DOMICILIO.
Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique, por parte de GENDARMERIA DE CHILE fija su domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique, por su parte SERNAM fija su domicilio en Avenida Tadeo Haenke Nº 2223 de la ciudad y comuna de Iquique.

OCTAVO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería con que actúa el Coronel **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/357/2017 de fecha 12 de Septiembre del 2017, del nombramiento del Director Regional emanada del Director Nacional de Gendarmería de Chile. La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña **PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA** consta de Resolución TRA 121830/191/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución afecta N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

SERNAMEG
REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

GENDARMERÍA DE CHILE
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO
CORONEL
DIRECTOR REGIONAL GENDARMERIA DE CHILE

NOVENO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería con que actúa el Coronel **ALEJANDRO TRONCOSO CHAPARRO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/357/2017 de fecha 12 de Septiembre del 2017,